



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Resolución 380 de 2018**

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Indeterminado	ROBINSON RUIZ SÁNCHEZ
Indeterminado	MÓNICA FORERO PINZÓN

Que mediante oficio/s con radicado/s 20187000064751 y 20187000064761 de 15 de agosto de 2018 se envió citación/es al/los interesado/s antes relacionado/s para la notificación personal de la Resolución No. 380 de 15 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano en la Calle 14 #14-47 (dirección antigua), Calle 59 C sur #88G-75/95 esquina (dirección antigua), Carrera 88 #59C-09 sur (dirección antigua), Calle 61 sur #80 I-67/69/71/73/75/77/85/93/95 y/o Cra 80 K #61-04/08/12 sur, declarado como Bien de interés cultural en la categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto 606 de 2001, en el núcleo fundamental de Bosa, Sector de Interés Cultural mediante Decreto 190 de 2004, UPZ 85-Bosa Central, en la localidad de Bosa de Bogotá D.C.", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, devuelto/s por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con la/s Guía/s No. RN1000512823CO y RN1000512815CO, respectivamente, con anotación: "No existe número", y finalmente publicado/s en Cartelera y Página Web de la entidad del 17/09/2018 al 21/09/2018 conforme al Art. 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído procede/n el/los recurso/s de reposición ante quien lo expidió, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, los cuales podrán interponerse por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Fecha/Hora Fijación: 26 SEP 2018 7:00 am  
Fecha/Hora Retiro: 02 OCT 2018 4:30 pm

**MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL**

Anexos: El/los documento/s citado/s como anexo/s en 3 folios.  
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra – DGC – SCR D

Página 1 de 1

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



LCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE  
SCRD  
Dr. Feo GPI



20187000151563

Fecha: 2018-08-15 09:19

Asunto: Resolución No. 380 De 15 De Agosto De 2

Destinatario: María Claudia Ferrer Rojas Dirección De Arte

Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos:

Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 380

1.5 AGO 2018

**"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano en la Calle 14 #14-47 (dirección antigua), Calle 59 C sur #88G-75/95 esquina (dirección antigua), Carrera 88 #59C-09 sur (dirección antigua), Calle 61 sur #80 I- 67/69/71/73/75/77/85/93/95 y/o Cra 80 K #61-04/08/12 sur, declarado como Bien de interés cultural en la categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto 606 de 2001, en el núcleo fundacional de Bosa, Sector de Interés Cultural mediante el Decreto 190 de 2004, UPZ 85-Bosa Central, en la localidad de Bosa de Bogotá D.C."**

**LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.535 de 2017, "*Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad*", emitida por la Secretaría de despacho y en ejercicio de las facultades de autoridad especial de Policía en la protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga la competencia a la Secretaría de Cultural, Recreación y Deporte, para que conozca y adelante las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos que afecten la integridad urbanística en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Parágrafo 6º del Artículo 135 de la mencionada Ley, en concordancia con el Artículo 213, Parágrafo 1º, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, y teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes :

**HECHOS**

Que mediante el radicado No.20177100012492 del 10 de febrero de 2017, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD, conoció del oficio remitido por la Secretaría Distrital de Planeación, información relacionada con la demolición del inmueble ubicado en la calle 14 #14-47 (dirección antigua), Calle 59 C sur #88G-75/95 esquina (dirección antigua), Carrera 88 #59C-09 sur (dirección antigua), Calle 61 sur #80 I- 67/69/71/73/75/77/85/93/95 y/o Cra 80 K #61-04/08/12 sur, declarado como Bien de interés cultural en la categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto 606 de 2001, en el núcleo fundacional de Bosa, Sector de Interés Cultural mediante el Decreto 190 de 2004, UPZ 85-Bosa Central, en la localidad de Bosa de Bogotá D.C

Que de acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCRD,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 380 15 AGO 2018

creó el expediente No.201731011000100009E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.

Que mediante el radicado No.20173100009601 del 15 de febrero de 2017, la SCR D, solicitó ante la Alcaldía Local de Bosa, información sobre las actuaciones administrativas adelantadas con respecto al inmueble ubicado en la calle 14 #14-47 (dirección antigua), Calle 59 C sur #88G-75/95 esquina (dirección antigua), Carrera 88 #59C-09 sur (dirección antigua), Calle 61 sur #80 I- 67/69/71/73/75/77/85/93/95 y/o Cra 80 K #61-04/08/12 sur, declarado como Bien de Interés Cultural de la ciudad.

Que mediante el radicado No.20177100036202 del 24 de marzo de 2017, el IDPC, informó a esta Secretaría, que en la Asesoría de Obras de la Alcaldía Local de Bosa, se adelanta la actuación administrativa No. 03-2017 en relación con el predio en estudio.

Que mediante el radicado No. 20177100053122 del 15 de mayo de 2017 la Alcaldía Local de Bosa, informó que desde junio del año 2016, se han venido realizando diferentes acciones a fin de realizar el control urbanístico sobre las intervenciones adelantadas en el inmueble ubicado en la carrera 80K No 61/04/08/12/16 Sur y/o Calle 61 Sur No 801-67/69/71, igualmente, que la Alcaldía Local conoce de la actuación administrativa No. 03-2017 a fin de realizar el control urbanístico dentro de sus competencias e imponer las sanciones a que haya lugar.

Que mediante el radicado No. 20173100033141 del 19 de mayo de 2017 la SDR D, solicitó copia del expediente relacionado con el inmueble en estudio, ante la Alcaldía Local de Bosa, para lo cual mediante el Radicado No.20177100063112 del 9 de junio de 2017 el Alcalde de esa localidad, remitió los documentos que soportan la actuación administrativa que se adelanta por infracción urbanística en el inmueble previamente citado.

Que mediante el radicado No. 20173100048261 del 24 de julio de 2017 la SDR D informó al IDPC, las acciones adelantadas sobre el inmueble ubicado en la calle 14 #14-47 (dirección antigua), Calle 59 C sur #88G-75/95 esquina (dirección antigua), Carrera 88 #59C-09 sur (dirección antigua), Calle 61 sur #80 I- 67/69/71/73/75/77/85/93/95 y/o Cra 80 K #61-04/08/12 sur, declarado como Bien de interés cultural en la categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto 606 de 2001, en el núcleo fundacional de Bosa, Sector de Interés Cultural mediante el Decreto 190 de 2004, UPZ 85-Bosa Central, en la localidad de Bosa de Bogotá D.C

Que mediante los radicados No. 20173100140873 y 20173100142913, se registró la consulta del aplicativo de la norma SINUPOT del inmueble en estudio.

Que mediante el radicado No. 20173100149713 del 4 de octubre de 2017, se registró el certificado Catastral del inmueble de la calle 61 sur #80 I- 67/69/71/73/75/77/85/93/95 y/o Cra 80 K #61-04/08/12 sur.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 380 15 AGO 2018

Que mediante el radicado No. 20173100187853 del 30 de noviembre de 2017, se registró el certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la Calle 14 #14-47 (dirección antigua), Calle 59 C sur #88G-75/95 esquina (dirección antigua), Carrera 88 #59C-09 sur (dirección antigua), Calle 61 sur #80 I- 67/69/71/73/75/77/85/93/95 y/o Cra 80 K #61-04/08/12 sur.

Que mediante el radicado No. 20173100089291 del 30 de noviembre de 2017 la SCR D solicitó al Alcalde Local, informe sobre las actuaciones administrativas adelantadas en relación con estos inmuebles y remite a la Alcaldía Local de Bosa las acciones adelantadas por la Secretaría dentro del expediente 201731011000100009E, relacionadas con el inmueble en estudio.

Que mediante el radicado No. 20187100010422 del 1 de febrero del 2018 la Alcaldía Local de Bosa informó del estado actual de la actuación que se adelanta por competencia en ese despacho, indicando que con el caudal probatorio existente se proyecta el acto administrativo que formula cargos a los señores Cecilia del Carmen Santoya Cabra, en calidad de propietaria y al señor Víctor Avellana como responsable de intervenir el bien de interés cultural sin los correspondientes permisos.

#### FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que, el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

*"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".*

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es el despliegue de todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 380

15 AGO 2018

conservación, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural y en cuanto a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

### EL CASO CONCRETO

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio adelantó las acciones preliminares, una vez tuvo conocimiento de las demoliciones que se llevaron a cabo sin contar con la debida autorización y la correspondiente licencia de construcción, en el inmueble ubicado en la Calle 61 sur #80 I-67/69/71/73/75/77/85/93/95 y/o Cra 80 K #61-04/08/12 sur, declarado como Bien de interés cultural en la categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto 606 de 2001, en el núcleo fundacional de Bosa, Sector de Interés Cultural mediante el Decreto 190 de 2004, UPZ 85-Bosa Central, en la localidad de Bosa de Bogotá D.C

Luego y tal como se evidencia en el acapite de los hechos, mediante el radicado No. 20177100053122 del 15 de mayo de 2017 la Alcaldía Local de Bosa, puso de conocimiento a esta Secretaría, que desde el mes de Junio del año 2016, ese despacho conoció del estado de estos inmuebles por lo cual dispuso abrir la actuación administrativa No. 03-2017, la cual se encuentra en la etapa sancionatoria, profiriendo la Formulación de Cargos contra los propietarios de los inmuebles ya relacionados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley 1801 de 2016 y en concordancia con el concepto jurídico emitido por la Secretaria Jurídica Distrital, mediante el radicado No. 201771000107383 del 6 de octubre de 2017, que ratifica la competencia en cuanto a que los procedimientos administrativos sustituidos por el actual Código de Policía y Convivencia, que a la fecha de la entrada en vigencia se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.

Por consiguiente, la competencia para conocer de las infracciones urbanísticas para el inmueble de la inmueble ubicado en la Calle 61 sur #80 I-67/69/71/73/75/77/85/93/95 y/o Cra 80 K #61-04/08/12 sur, declarado como Bien de interés cultural en la categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto 606 de 2001, en el núcleo fundacional de Bosa, Sector de Interés Cultural mediante el Decreto 190 de 2004, UPZ 85-Bosa Central, en la localidad de Bosa de Bogotá D.C, radica en cabeza del Alcalde Local de Bosa, por lo que la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio procederá a archivar la presente actuación administrativa.

RESUELVE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 380

15 AGO 2018

**ARTICULO PRIMERO:** Abstenerse de imponer la medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la Calle 14 #14-47 (dirección antigua), Calle 59 C sur #88G-75/95 esquina (dirección antigua), Carrera 88 #59C-09 sur (dirección antigua), Calle 61 sur #80 I- 67/69/71/73/75/77/85/93/95 y/o Cra 80 K #61-04/08/12 sur, declarado como Bien de interés cultural en la categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto 606 de 2001, en el núcleo fundacional de Bosa, Sector de Interés Cultural mediante el Decreto 190 de 2004, UPZ 85-Bosa Central, en la localidad de Bosa de Bogotá D.C., conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, incluyendo copia de este acto administrativo al expediente 201731011000100009E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201870007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, del contenido del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a los señores Robinson Ruiz Sánchez y Mónica Forero Pinzón en calidad de propietarios y/o responsables del inmueble del contenido del presente acto administrativo en la dirección de la [REDACTED]

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación, ante el Honorable Consejo de Justicia en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el art. 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

15 AGO 2018

**MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS**  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Margarita Villalba L. &  
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195

Página 5 de 5  
FR-09-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**